

REF: ACCION DE TUTELA PARA PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES

ACCIONANTE: LORENA ANDREA CORREA VELEZ

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLANTICO.

I. LEGITIMACIÓN

Yo, LORENA ANDREA CORREA VELEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.495.892, actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela contra el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

II. HECHOS

- 1) Superé el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017 para el cargo de Escribiente Municipal, integrándome al respectivo Registro Nacional de Elegibles para el cargo antes mencionado
- 2) Mediante Acuerdo No. CSJATA25-68 del 22 de abril de 2025, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se formuló la lista de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa, notificada el 9 de mayo de 2025.
- 3) En el listado oficial derivado de esa resolución, aparezco ocupando el puesto número 12 para el cargo mencionado
- 4) La señora Andrea Paola Armenta Rosado, con cédula No. 1.216.969.281, figuraba inicialmente como segunda en dicha lista. Sin embargo, fue excluida por ya estar posesionada en propiedad en otro juzgado, conforme a la Resolución No. 085 y acta de posesión enviadas al despacho por varios concursantes.
- 5) Es importante señalar que varios compañeros y yo, en reiteradas ocasiones, enviamos al correo oficial del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa los siguientes documentos:

- a. Resolución No. 085 de nombramiento de Andrea Paola Armenta Rosado en otro juzgado.
 - b. Acta de posesión correspondiente.
 - c. Estos documentos prueban sin lugar a dudas que la señora Armenta ya ocupaba un cargo en propiedad y no podía ser nombrada nuevamente.
- 6) Luego, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa remitió al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico su pretensión de que se emitiera una lista de elegibles actualizada. En respuesta, el Consejo Superior de la Judicatura informó al doctor Helder Daniel Rodríguez Vásquez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, que no es posible considerar para nombramiento a una persona que haya sido excluida de la lista de elegibles, aun cuando su nombre aparezca en la publicación inicial de dicha lista para el cargo de Escribiente en ese despacho. Así mismo, le recordó que el Consejo no está obligado a expedir una nueva lista cada vez que se produzca un cambio.
- 7) Posteriormente en respuesta a derecho de petición; el día 04 de Agosto del año en curso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL BARANO A, comunica que mediante resolución No. 016 de fecha 24 de julio de 2025 nombró en propiedad a la señora Andrea Paola Armenta Rosado, con cédula No. 1.216.969.281 pese a que la misma, figura como excluida en el acto administrativo que depuró la lista de elegibles.
- 8) Esta actuación constituye una grave vulneración del principio de legalidad, así como una burla a los participantes del concurso, quienes seguimos esperando un nombramiento legítimo y respetuoso del orden de mérito. también refleja un desdén por los términos del proceso de nombramiento y por los derechos de quienes, con mérito, hemos cumplido con todas las etapas del concurso.

Dicha actitud, que puede interpretarse como una maniobra para dilatar injustificadamente los nombramientos legítimos, causa un grave perjuicio a los demás concursantes y afecta la transparencia y credibilidad del sistema de carrera judicial.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Igualdad (Art. 13 C.P.).
- Debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.).
- Acceso a cargos públicos por mérito (Art. 40.7 y 125 C.P.).

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política: artículos 13, 29, 40, 86 y 125.
- Decreto 2591 de 1991: artículos 1, 5 y 6.
- Sentencia SU-446 de 2011 (Corte Constitucional) – protección vía tutela del principio de mérito en concursos.

V. PRETENSIONES

1. Amparar mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.
2. Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa dejar sin efecto el nombramiento de la persona excluida de la lista.
3. Ordenar que se realice el nombramiento en estricto orden de mérito, de acuerdo con la lista vigente.
4. Disponer medidas para evitar nuevas dilaciones en la provisión legal del cargo.

VI. PRUEBAS

1. Copia del acto de publicación de la lista de elegibles.
2. Copia del acto de exclusión de la persona nombrada.
3. Respuesta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico dirigida al doctor Helder Daniel Rodríguez Vásquez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

4. Constancias de correo enviado al Juzgado con anexos Resolución No. 085 de nombramiento de Andrea Paola Armenta Rosado en otro juzgado y Acta de posesión correspondiente

3. respuestas del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa.

VII. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VIII. NOTIFICACIONES

- Accionante: CORREO ELECTRONICO: lorenaandreaorreavelez13@gmail.com, DIRECCION: Cra 41 D No 74-95 Conjunto Residencial Oporto, Barranquilla.

- Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE BARANO, DIRECCION: Calle 16 a No 19-10 piso 2. CORREO ELECTRONICO: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Agosto 13 de 2025.

Firma: LORENA ANDREA CORREA VELEZ.

CC. 1.129.495.892.



ACUERDO No. CSJATA25-68
22 de abril de 2025

Consejera Ponente Doctora: OLGA LUCA RAMIREZ DELGADO

“Por el cual se formula lista de elegibles ante el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa, con el fin de proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996 reformada por la Ley 2430 de 2024, y, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo aprobado en Sala Ordinaria de fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSJATR25-1445 del 10 de abril de 2025, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril de 2025, comprendidos entre los días 1° al 7 de abril de 2025.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, en tal sentido, formular la correspondiente lista, en este caso, para proveer en carrera administrativa el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. De la formulación. Formular ante el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

en esa dependencia judicial, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1047359419	DE LA HOZ DEL VILLAR KATRIM JOHANA	461,45	155,50	67,89	50	734,84
2	1216969281	ARMENTA ROSADO ANDREA PAOLA	416,76	153,50	56,34	2,56	629,16
3	1140857943	VENDRIES VISBAL DAVID ENRIQUE	327,39	137,50	100	55	619,89
4	1045740366	LUJAN GARCIA DANIELA PATRICIA	327,39	158,00	100	30	615,39
5	1047457352	SANTIAGO BANQUEZ NAYIB RAFAEL	357,18	150,50	100	5	612,68
6	1045683080	AGUILAR JAIME HABIB	312,50	150,00	100	45	607,50
7	72148755	ROSANÍA RODRÍGUEZ ERNESTO LUIS	327,39	139,50	100	40	606,89
8	1045734479	MUÑOZ CARO KAROLAYS DAYANA	327,39	172	64,33	40	603,72
9	1140892940	HERNÁNDEZ DÍAZ ELKIN ELKIN	416,76	154,00	20,94	0	591,70
10	1143148280	PEÑA DIAZ LAURA VANESSA	327,39	156,00	63,55	40	586,94

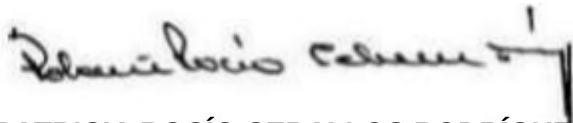


11	1043007465	POLO PEÑA MILGRIS	372,08	155,50	28,72	25	581,30
12	1129495892	CORREA VELEZ LORENA ANDREA	386,97	172,00	20,89	0	579,86
13	1045731289	VALDERRAMA SALCEDO DANIELA BEATRIZ	342,29	165,50	33,33	20,00	561,12
14	1143467510	JIMENEZ LAVALLE KATHERIN PAOLA	372,08	63,50	100	25	560,58
15	1050968443	SANES BUENO SARA LUCIA	312,50	158,50	79,39	10	560,39
16	1140866050	VELILLA SEGURA KEYLA PAOLA	342,29	67	100	45	554,29
17	1045741857	BUSTOS CALIZ GERMAN	327,39	142,5	51,22	0	521,11
18	1124036605	MORÓN DE LUQUE LUIS CARLOS	327,39	154,50	32,78	0	514,67

ARTICULO 2° De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

aaps





RESOLUCION No. CSJATR25-1887
12 de mayo de 2025

Consejera Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

*“Por medio de la cual se realizan unas exclusiones de los integrantes posesionados en propiedad del Registro Seccional de Elegibles del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, y, se actualiza el registro individual de los integrantes vigentes”*

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, Ley 2430 de 2024 y por el Acuerdo 1242 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la sesión Ordinaria de fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, dispuso lo siguiente:

Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y Ley 2430 de 2024, deberán informar al Consejo Superior y Consejos Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

Para los mismos propósitos, la Dirección Ejecutiva y las Seccionales de Administración Judicial deberán informar al Consejo Superior y a los Consejos Seccionales, según el caso, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

Los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

Con el fin de establecer las personas que ya se encuentran posesionadas en propiedad, y así como también de las inscripciones y actualizaciones en escalafón realizadas por esta Corporación, encontrándose que las personas que se relacionan a continuación ya se encuentran vinculados en propiedad en los distintos despachos, así:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Despacho U oficina de posesión	Fecha de posesión
1	1216969281	ARMENTA ROSADO ANDREA PAOLA	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás	10/04/2025
2	1140869566	MEDINA VARGAS JEISON LEONARDO	Juzgado 7° Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla	07/03/2025
3	1043871216	VILLADIEGO PERTUZ LUIS ANDRES	Juzgado 009 Civil Municipal De Barranquilla	28/04/2025

Por lo anterior, se hace necesario, actualizar el Registro Seccional de Elegibles del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, con el fin de excluir a los integrantes posesionados en propiedad, y, actualizar el registro individual de los integrantes vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De la exclusión: Excluir del Registro Seccional de Elegibles del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, las inscripciones individuales siguientes de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, así:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Despacho U oficina de posesión	Fecha de posesión
1	1216969281	ARMENTA ROSADO ANDREA PAOLA	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás	10/04/2025
2	1140869566	MEDINA VARGAS JEISON LEONARDO	Juzgado 7° Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla	07/03/2025
3	1043871216	VILLADIEGO PERTUZ LUIS ANDRES	Juzgado 009 Civil Municipal De Barranquilla	28/04/2025

ARTICULO 2°. De la actualización: Actualizar el registro individual de los integrantes vigentes, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, en consecuencia, el Registro Seccional de Elegibles del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO** quedará así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1045743106	MARRIAGA LOAIZA DANIELA	506,13	143,00	55,17	55	759,30
2	1047359419	DE LA HOZ DEL VILLAR KATRIM JOHANA	461,45	155,50	67,89	50	734,84
3	1129513212	GUZMAN BERNAL LINDA JOHANA	461,45	171,00	100	0	732,45
4	1047359276	MUÑOZ MORALES KARINA PAOLA	372,08	154,5	90,83	80	697,41
5	1140853255	HERNADEZ TAPIAS JAIME LUIS	416,76	174,00	100	5	695,76
6	1043007465	POLO PEÑA MILGRIS	372,08	155,50	100	50	677,58
7	72282875	ANDRADE ARRIETA UBERNEY	446,55	148,00	57,5	20	672,05
8	1143428844	MENDOZA DIAZ FABIO JOSE	372,08	147,00	100	45	664,08
9	1045733312	NORIEGA HERNANDEZ ROSSANA	327,39	164,00	96,05	75	662,44
10	1140889222	GÓMEZ ONATE ANDREA ELOISA	476,34	152,50	24,22	5	658,06
11	1140857943	VENDRIES VISBAL DAVID ENRIQUE	327,39	137,50	100	85,00	649,89
12	1045720726	NAVARRO BLANCO LUIS EDUARDO	461,45	152,50	27,78	0	641,73
13	1084737702	MALDONADO BARRAGAN ANDRES GUILLERMO	461,45	149,50	26,61	0	637,56
14	1065595251	ARGUELLES BALLEEN DARLIS	386,97	154,00	96,45	0	637,42
15	1124036605	MORÓN DE LUQUE LUIS CARLOS	327,39	154,50	100,00	55	636,89



16	1143159201	CASTRO KLEVER ANDREA CAROLINA	342,29	168,00	70,78	50	631,07
17	44153310	CARDENAS DURANGO MALK IRINA	357,18	160,50	100	0	617,68
18	1045740366	LUJAN GARCIA DANIELA PATRICIA	327,39	158,00	<u>100</u>	<u>30</u>	615,39
19	1047457352	SANTIAGO BANQUEZ NAYIB RAFAEL	357,18	150,50	100	5	612,68
20	1050968443	SANES BUENO SARA LUCIA	312,50	158,50	100	40	611,00
21	1045716467	GOMEZ BENAVIDES SANDRA MARCELA	416,76	144,50	44,61	5	610,87
22	1140893775	ZULBARAN BOSSIO ANDRES FELIPE	431,66	152,00	24,56	0	608,22
23	1143148280	PEÑA DIAZ LAURA VANESSA	327,39	156,00	84,33	40	607,72
24	1045683080	AGUILAR JAIME HABIB	312,50	150,00	100	<u>45</u>	607,50
25	72148755	ROSANÍA RODRÍGUEZ ERNESTO LUIS	327,39	139,50	100	40	606,89
26	1143238006	FERRER JIMENEZ FRANCO	372,08	150,50	44,11	40,00	606,69
27	1045734479	MUÑOZ CARO KAROLAYS DAYANA	327,39	172	64,33	40	603,72
28	1045669048	CASTRO PINTO MILENA ESTHER	342,29	162,00	97,22	0	601,51
29	1143427025	GONZALEZ ACOSTA HANSEL	386,97	172,50	32,78	5	597,25
30	1081820400	VIZCAINO CARRANZA ANA MARIA	357,18	170,50	67,72	0	595,40
31	1140892940	HERNÁNDEZ DÍAZ ELKIN ELKIN	416,76	154,00	20,94	0	591,70
32	1129495892	CORREA VELEZ LORENA ANDREA	386,97	172,00	20,89	0	579,86
33	1045731289	VALDERRAMA SALCEDO DANIELA BEATRIZ	342,29	165,50	39,50	20,00	567,29
34	1045674953	SUAREZ OCAMPO NORBERTO	386,97	146,50	32,72	0	566,19
35	1129514949	ESPAÑA BARRAZA FRANCISCO JAVIER	327,39	157,00	77,61	0	562,00
36	1143148825	CORTES NAVAJA VALERY STEFANY	357,18	161,50	37,44	5	561,12
37	1143467510	JIMENEZ LAVALLE KATHERIN PAOLA	372,08	63,50	100	25	560,58
38	1045727520	SANJUAN GARCIA LAURA MARCELA	372,08	148,00	29,72	10	559,80
39	1143139225	AGUAS MEDINA BETTSY	312,50	173,50	70,83	0	556,83
40	1140866050	VELILLA SEGURA KEYLA PAOLA	342,29	67	100	<u>45</u>	554,29
41	1140841940	GARCIA FERRER ANGIE ALEJANDRA	327,39	155,50	56	15	553,89
42	1129517813	CASTILLO URUETA ENITH LUCIA	312,50	173,00	67,83	0	553,33
43	1124008879	PAYARES SEVERICHE MAYRE	342,29	158,00	45,33	0	545,62
44	1045729986	PINO ANGULO EILYN CAROLINA	357,18	156,50	30,78	0	544,46
45	1140898023	VASQUEZ BERMUDEZ DANIELA CAROLINA	342,29	153,50	44,44	0	540,23
46	72291860	JIMENEZ MORALES CESAR SAUL	312,50	163,00	42,61	20	538,11
47	1140869488	OSORIO GUTIERREZ ANNA CHRISTINA	342,29	153,50	39,78	0	535,57

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



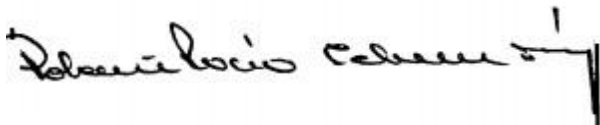
48	1140861859	LOPEZ GARCES ANDREA SOFIA	327,39	150,00	57,22	0	534,61
49	1143159217	PALACIO VARGAS KAREN LISETH	312,50	156,50	56,61	5	530,61
50	1045729868	VEGA LIZCANO MARGARITA BRILLITH	312,50	165,50	45,72	5	528,72
51	1140874694	LIZARAZO TRIANA ANGIE MARCELA	327,39	155,00	44,06	0	526,45
52	1062911344	MORENO DEL VALLE SHARON NICOLE	327,39	140,00	58,39	0	525,78
53	1140868486	CABARCAS BOLAÑO SERGIO ANDRES	327,39	142,50	54,67	0	524,56
54	1129522845	CARDENAS HERNANDEZ LARRYNGS	312,50	167,50	44,44	0	524,44
55	1045713001	LASTRE BRAVO LAUREANO RAFAEL	312,50	138,50	70,33	0	521,33
56	1045741857	BUSTOS CALIZ GERMAN	327,39	142,5	51,22	0	521,11
57	1140825180	AREVALO PADILLA DAVID ALFREDO	357,18	157,50	0	0	514,68
58	55312967	PASTOR CORREA HASGLARY	312,50	156,5	25,11	20	514,11
59	1143262723	OLIVO CONDE HEIDER JOSE	312,50	165,50	34,72	0	512,72
60	1048320608	OVIDO MARTINEZ JOSE DAVID	312,50	156,00	27,61	15	511,11
61	1045688960	ARRIETA SÁENZ CAROLINA MARISOL	342,29	139,50	27,28	0	509,07
62	1140855245	BELLO SALCEDO VANESSA LICETH	312,50	147,00	48,89	0	508,39
63	72253741	ECHEVERRIA MOLINA MARCOS VIDAL	312,50	158,00	34,72	0	505,22
64	1048216444	MARIANO SANTIAGO MARIA AUXILIADORA	312,50	168,50	24,22	0	505,22
65	57463541	CONDIZA OCHOA ANA MILENA	312,50	158,50	20,39	10	501,39
66	1045696368	OSORIO GUTIERREZ MARITZA MILAGROS	386,97	67,50	37,72	0	492,19
67	1140885665	RAMIREZ PENAGOS DANIELA	386,97	62,50	20,11	0	469,58

ARTICULO 3°. De la Notificación. Esta resolución será notificada por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4°.- De la vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

aaps





sara sanes96 <ssanes324@gmail.com>

Continuidad a la lista elegibles cargo escribiente

sara sanes96 <ssanes324@gmail.com>

6 de junio de 2025, 8:42

Para: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reenvío nuevamente solicitud adjuntando los siguiente documentos:

RESOLUCION No. 085 nombramiento ANDREA PAOLA ARMENTA ROSADO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.216.969.281

Acta de posesión ANDREA PAOLA. ARMENTA ROSADO

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos



6 Resolucion Escribiente Juzg Mpal- Actualizacion.pdf
425K



10 RESOLUCION 085 NOMBRAMIENTO ESCRIBIENTE ANDREA ARMENTA-FIRMADO.pdf
153K



13 ACTA POSESION ANDREA ARMENTA 10-04-2025.pdf
441K

Mail x Link x Foll x Recib x Trab x Link x tradu x Deta x tradu x Scari x Tutor x NASA x Chat x Infor x Cher x Spe x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AAkAlgAAAAAAHYODEapmE2byACqAC%2FEWp0AevdYub4F7Tsk271VpOx7gAlQas4QAA

Outlook Search

Home View Help

New mail Delete Archive Report Move to Reply Read / Unread Flag / Unflag Discover groups Unlink

Favorites

- Archive
- nasastar0406@hotmail.com
 - Inbox 39414
 - Junk Email 180
 - Drafts 48
 - Sent Items
 - Deleted Items 22
 - Archive
 - Conversation History
 - Notes 2
 - Snoozed
 - Go to Groups

RE: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS - CARGO ESCRIBIENTE MUNICIPAL (Convocatoria No. 4)

3 attachments (2 MB) Save all to OneDrive Download all

BARANOA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Señor
NAYIB RAFAEL SANTIAGO BANQUÉZ
nasastar0406@hotmail.com

Buenos días,

En respuesta al derecho de petición interpuesto por NAYIB RAFAEL SANTIAGO BANQUÉZ, se le informa que el Despacho esta haciendo el tramite correspondiente al nombramiento según la lista de elegibles del cargo de escribiente grado nominado. Con referente a la señora DE LA HOZ DEL VILLAR KATRIM JOHANA, efectivamente se nombro por ser la primera en la lista pero no acepto el nombramiento.

Ahora, la que sigue en la lista de elegibles después de la señora KATRIM es la señora ARMENTA ROSADO ANDREA PAOLA, la cual según el peticionario ya se encuentra posesionada, muy a pese a la constancias que envía el peticionario, es deber de esta Agencia nombrar según lista de elegibles actualizada, por lo cual, se esta a la espera a que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO remita la lista de elegibles actualizada, para seguir con el tramite de nombramiento en el orden que se encuentra la lista de elegibles.

Con esto se da por contestado el derecho de petición.

Se adjunta: Resolución N014 nombramiento Katrim, Desistimiento cargo escribiente y solicitud lista elegible actualizada.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
BARANOA – ATLÁNTICO
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2
Telefax: 3885005 Ext: 6028
Celular: 3007207886
Horarios de atención: Lunes a Viernes 8:00am a 12:00pm - 1:00pm a 5:00pm.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Buscar

27°C Despejado 9:24 p. m. 14/07/2025



CSJATOP25-986

Barranquilla, julio 22, 2025

Doctor

HELDER DANIEL RODRIGUEZ VASQUEZ

Juez 001 Promiscuo Municipal de Baranoa

Asunto: *“Reitera previsiones Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 trámite lista de elegibles / EXTCSJAT25-4758”*

Respetado doctor Rodríguez:

Por mensaje de datos del 15 de julio de 2025, el señor Nayib Santiago Banquez, puso de presente a este Consejo Seccional la respuesta dada por su despacho a la petición presentada por él sobre la provisión del cargo de escribiente de juzgado municipal nominado vacante en forma definitiva en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Baranoa, en la que se adujo lo siguiente:

“(…) muy a pese (SIC) a la constancia que envía el peticionario, es deber de esta Agencia nombrar según lista d elegibles actualizada, por lo cual, se esta a la espera que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO remita la lista de elegibles actualizada, para seguir con el trámite de nombramiento en el orden que se encuentra la lista de elegibles”.

En ese sentido, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de julio de 2025, debe señalarse que, las competencias que ejerce este Consejo Seccional de la Judicatura son las expresamente señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, así como aquellas que son delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los diferentes acuerdos que emite, dentro de las que se encuentra la de “Administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura”, en virtud del numeral 1° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, competencia que es ejercida, además, en virtud del artículo 174, *ibidem*.

Por su parte, le corresponde las autoridades nominadoras efectuar el nombramiento en la forma y términos previstos en los artículos 132, 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 e informar al Consejo Seccional respectivo los nombres de las personas que resulten

nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles, para lo cual deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

De otro lado, tenemos que es deber de la autoridad nominadora, previo a efectuar el nombramiento, consultar la vigencia de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles correspondiente de los aspirantes que integran la respectiva lista de elegibles, el cual se mantiene actualizado de manera periódica por este Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo a las previsiones del inciso final del artículo 9 del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, a cuyo tenor:

“ARTÍCULO NOVENO.- Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

(...)

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer. (Subrayas y negrillas por fuera del texto original)

Así, de advertir la autoridad nominadora que en la lista de elegibles conformada ante el despacho judicial existen aspirantes que no integran el Registro Seccional de Elegibles en razón de la exclusión dispuesta por esta Corporación, o al tener conocimiento que el integrante fue posesionado en propiedad, deberá dar aplicación a los presupuestos del artículo 10 del citado Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, a saber:

“ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez recibida la lista de elegibles por parte de la autoridad nominadora, ésta procederá a realizar el nombramiento y en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

Cuando el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

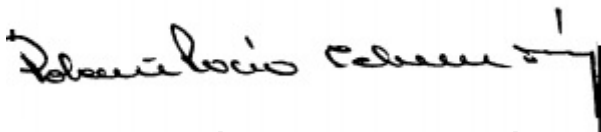
De igual manera, en forma previa al nombramiento, deberá consultar a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si el integrante a designar tiene vigente su inscripción en el registro de elegibles. Si ello no es así, deberá abstenerse de considerar su nombre por haber sido excluido del respectivo registro". (Subrayas y negrillas por fuera del texto original)

Descendiendo al caso concreto, nos permitimos reiterar lo indicado en Oficio CSJATOP25-984 del 21 de julio de 2025, en el sentido de señalar que ante la posesión en propiedad de uno de los aspirantes que integra la lista de elegibles, su nombre será retirado de manera automática del Registro Seccional de Elegibles **y la autoridad nominadora deberá abstenerse de realizar su nombramiento, de manera que no corresponde emitir una lista de elegibles actualizada cada que se produzca la posesión de uno de los integrantes.**

Así mismo, a través de la Resolución CSJATR25-3028 del 22 de julio de 2025, esta Corporación dispuso la exclusión de los aspirantes que integraban el Registro Seccional de Elegibles del cargo de escribiente de juzgado municipal nominado en razón de su posesión en carrera en los despachos judiciales y dispuso la actualización del mismo, por lo que nos permitimos remitir copia del acto administrativo.

Por último, se le informa que las resoluciones por las cuales se dispone la exclusión de los registros seccionales de elegibles y la correspondiente actualización, son publicadas por este Consejo Seccional a través del micrositio de la convocatoria núm. 4 de empleados y podrán ser consultadas a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-atlantico/registro-de-elegibles3>

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS

Anexos: Resolución CSJATR25-3028 del 22 de julio de 2025

C.C. nasastar0406@hotmail.com

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

Continuidad a la lista elegibles cargo escribiente

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa

<j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: sara sanes96 <ssanes324@gmail.com>

4 de agosto de

2025, 16:39

BARANOA, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Señor(a)

Sara Lucia Sanes Buenossanes324@gmail.com

Cordial saludo,

Por medio del presente, se procede a contestar derecho de petición.

Por medio del presente se le informa que este despacho en resolución No. 016 de fecha 24 de julio de 2025, se dio continuidad a la lista en el cargo de escribiente, siendo nombrada la señora ANDREA PAOLA ARMENTA ROSADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.216.969.281, la cual deberá tomar eventual posesión del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024.

Se anexa resolución N°016

Conforme lo anterior, se da por contestado el derecho de petición.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**SECRETARIA MUNICIPAL****JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL****BARANOA – ATLÁNTICO**Palacio de Justicia, [Carrera 19 No. 22-10 Piso 2](#)

Telefax: 3885005 Ext: 6028

Celular: 3007207886

Horarios de atención: Lunes a Viernes 8:00am a 12:00pm - 1:00pm a 5:00pm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LOS INVITAMOS A TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CANALES DE COMUNICACIÓN.

1. Correo institucional para RECEPCIÓN de SOLICITUD DE TRAMITES DEL JUZGADO:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Pagina web para CONSULTA de ESTADOS, FIJACIONES EN LISTA, TRASLADOS:
[PUBLICACIONES PROCESALES JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA](#)
3. Correo institucional para REPARTO de DEMANDAS, CONTROL DE GARANTÍAS - CONOCIMIENTO Y OTRAS SOLICITUDES NUEVAS:
repartoctrjudbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
4. Pagina Web para el REPARTO de ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

De: sara sanes96 <ssanes324@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 23:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa <j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Continuidad a la lista elegibles cargo escribiente

No suele recibir correo electrónico de ssanes324@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

[El texto citado está oculto]



Resolucion N° 016 - Escribiente Juzgado M..pdf
425K